A DESPACHO: 03 de febrero de 2022. Informando que mediante Auto N° 008 de fecha diecisiete (17) de enero dos mil veintidós (2022) proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, resolvió el recurso de apelación interpuesto por el ejecutante contra proveido No. 072 de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dos (02) de febrero de Dos mil Veintidos (2022)

PROCESO:	VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE:	SISTEMCOBRO - CESIONARIO
DEMANDADOS:	FERNANDO MERA DUQUE
RADICADO:	2016-00594-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 195

En virtud a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que mediante Auto N° 008 de fecha diecisiete (17) de enero dos mil veintidós (2022), el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, dentro del proceso 2016-00594-00, frente al proceso que se encontraba en apelación en ese Despacho, resolvió:

*"...**Primero**: **Confirmar,** el proveído del 26 de enero de 2021, dictado por el Juzgado 2° Civil Municipal de esta localidad, dentro del proceso de la referencia, en atención a lo antes considerado. **Segundo**: **Condenar** en costas a la parte ejecutante, en favor de la apelante, en cuya liquidación, que se hará concentradamente en el Juzgado del conocimiento, se incluirá el valor equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente. **Tercero:** Por la Secretaria, entérese al Juzgado de conocimiento de la anterior determinación, y remítase al expediente contentivo de la reseñada ejecución, que enviaron en calidad de préstamo..."*

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, en auto Auto N° 008 de 17 de enero de 2022, por el cual resolvió en su numeral primero Confirmar**, la providencia** del 26 de enero de 2021, dictado por el Juzgado 2° Civil Municipal de esta localidad, dentro del Proceso Radicado 2016-00594.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que libro mandamiento de pago, al señor FERNANDO MERA DUQUE en los términos que dispone el inciso tercero del artículo 301 del Código General del Proceso, según proveído No. 072 de 26 de enero de 2021.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutante, en favor de la apelante, en cuya liquidación, que se hará concentradamente por el valor equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

C.C

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cf460000541a5c38e02014653ea8dfd7efe428d22b41f43a2dd53d610eeeba**

Documento generado en 02/02/2022 03:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica